

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-58-01
	NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB (SECRETARIA COMUN) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 1 de 1

FIJACION Y NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB

Bucaramanga,

Señor
SAMUEL RONDON ALMEIDA
 WEB

Referencia: Radicado No. 2016-024

Asunto: Notificación por Aviso auto de apertura

La Secretaría Común de la Sub Contraloría Delegada para procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios de la Contraloría General de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 y los artículos 67, 68 Y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio de la fijación presente **AVISO en la página web de la entidad** la siguiente actuación administrativa:

No. Providencia:	P.R.F. Radicado : 2016-024
Clase de Proceso	Proceso de Responsabilidad Fiscal.
Fecha:	30 DE JUNIO DE 2016
NOTIFICADO:	SAMUEL RONDON ALMEIDA
Tipo de Providencia	AUTO DE APERTURA
Proferido por:	ORINA NICOLLE GUAMAN DUARTE-ABOG COMISIONADA
Entidad:	ALCALDIA DE SAN BENITO
Argumentos de defensa.	No. Procede
Recursos:	Reposición: NO procede. Apelación: NO procede.
Plazo respectivo	-----

Acompaña al presente aviso una (1) copia íntegra del acto administrativo en formato PNG (Auto de apertura), el cual consta de (14) folios útiles.

La presente notificación se realiza según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para ellos se publicara el día 17 de julio, y se entenderá notificado el día 26 de julio de 2017.

Atentamente;


PIEDAD LUCÍA RUEDA CASTELLANOS
 Profesional Universitaria Adscrita a Secretaria Común

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 1 de 14

Fecha: 30 JUN. 2016
Consecutivo: 11-1-03

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION FISCAL

REFERENCIA: PROCESO FISCAL No. 2016-024
PRES. RESPONSABLE: SAMUEL RONDON ALMEYDA
 FUNDACIÓN ASISTENCIAL SOCIAL RL
 CARLOS ARTURO SUAREZ GAITAN
 JAIRO AMADO JERENA
 YADY ARDILA GRANDAS

ENTIDAD AFECTADA: GOBERNACIÓN DE SANTANDER

MUNICIPIO: SAN BENITO - SANTANDER

CUANTIA DEL DAÑO: \$92.625.000

ORIGEN DEL HALLAZGO: AUDITORIA ESPECIAL

Bucaramanga,

VISTOS

La SubContralora Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos sancionatorios de la Contraloría General de Santander, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia en los artículos 267, 268, 272 y el artículo 48 de la Ley 610 del 2.000, procede a ordenar la **APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO CON EL NUMERO 2016-024,** teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Dio origen la presente investigación fiscal, el formato de traslado de hallazgos fiscales No. 000032 de fecha 23 Diciembre de 2015, suscrito por los Doctores **SONIA YANETH GARCIA BENITEZ**, SubContralora Delegada para el Control Fiscal; Ingeniera **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ RINCON**, **NINI YURIDIA PARDO ZARATE** Abogada Especializada, funcionarios de este ente de control, quienes mediante auditoria especial efectuada Gobernación de Santander, dan a conocer unas presuntas irregularidades de tipo fiscal, relacionados con los siguientes:

HECHOS

El 22 de Junio de 2011 se profirió Resolución N° 009734 por parte del Departamento de Santander, mediante la cual se designa Subsidio Departamental de Vivienda de interés Social comentario a 30 Familias

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 2 de 14

correspondientes al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural para las diferentes veredas del Municipio de San Benito – Santander.

El nueve (09) de Agosto de 2011, se celebró el contrato de Obra civil entre particulares, con el Contratante JAIRO AMADO JERENA, Representante de la Comunidad, contratista CONSTRUCTORA DE LOS SANTANDERES LTDA – RL SAMUEL RONDÓN ALAMEYDA, por valor de \$257.250.000 cuyo objeto fue: "Mejoramiento de vivienda de interés prioritario en la zona rural del Municipio de San Benito del Departamento de Santander" por valor de **DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$257.250.000)**

Por otra parte de la Gobernación se giraron al Municipio los Recursos y se suscribió el contrato de interventoría N° 1397 de fecha 18 de Junio de 2011, con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y la FUNDACIÓN ASISTENCIA SOCIAL – RL CARLOS ARTURO SUREZ GAITÁN cuyo objeto fue "Interventoría para los proyectos de mejoramiento de vivienda rural en las diferentes veredas del Municipio de Chipatá, Mejoramiento de vivienda rural a 20 familias del corregimiento Rio Blanco de Municipio del Peñón, Mejoramiento de vivienda rural a 20 familias de las diferentes veredas del Municipio del Peñón **y Mejoramiento de vivienda rural para las diferentes veredas del Municipio de San Benito - Santander**", por valor de (\$37.748.472).

Mediante auditoría especial el equipo técnico de esta Contraloría evidenció irregularidades en la ejecución del proyecto, por lo que se configuró un hallazgo de tipo fiscal por valor de \$92.625.00.



Las irregularidades señaladas en el informe se relacionan a continuación:

1. Algunas viviendas no cuentan con carpintería metálica, baño y enchape baño, conexiones de electricidad y pozo séptico.
2. De las 30 viviendas no se intervinieron 19 y las que fueron intervenidas presentan una serie de deficiencias en su construcción los que las hace inhabitables para la inseguridad que representa y algunas por no contar con servicios públicos, por tal razón se puede tipificar un posible daño fiscal de **\$(92.625.000)**.

Se transcribe el Informe los siguientes aportes:

El actuar del interventor desconoce las obligaciones que a su cargo le imponen, olvidó que la interventoría implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo, no hizo uso de las facultades que le otorga la ley para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que ponían en riesgo el cumplimiento del contrato. (Ley 1474 de 2011 art. 84).

A la Ex alcaldesa Municipal se le reprocha omisión en cuanto a la falta de supervisión del avance de las obras, se echan de menos por parte del Ente territorial las medidas tendientes a imponer multas o a decretar la caducidad ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta conducta

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 3 de 14

además de ser relevante desde la óptica disciplinaria, será configurada como hallazgo administrativo para que tanto el Departamento de Santander como el Municipio tomen las medidas tendientes a la supervisión de los recursos que se ejecutan en proyectos ejecutados de manera conjunta.

De acuerdo a la respuesta proporcionada por la Gobernación de Santander, se puede observar que después de la visita realizada por los ingenieros de la Secretaría de Vivienda el valor del daño fiscal se incrementó como se puede observar en el siguiente cuadro, por lo que la Contraloría de Santander convalida el hallazgo fiscal por valor de **\$92.625.000**, correspondiente al desembolso del 50% de los recursos por concepto de anticipo, de igual manera se convalidan los hallazgos de tipo fiscal, administrativo, disciplinario y penal.

MUNICIPIO DE SAN BENITO RES. No. 9734 DE JUNIO 22 DE 2011 - VR. POSIBLE DAÑO FISCAL				
Nº LISTA	NOMBRE	OBSERVACIONES	INFORME INTERVENTORIA ENERO 31 DE 2012	VALOR POSIBLE DAÑO FISCAL
1	ARISMENDY CHACDN QUIRDGA	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO	95.12% Pendiente por instalar puertas y ventanas. Este lote se reubica por motivos de alto riesgo de inundación (Junio 2013)	\$ 8.476.190,47
2	TILCIA JANETH AMADO ARDILA	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO	69.02% Actualmente en construcción, falta cubiertas y carpintería metálica. No hay construcción (Junio 2013)	\$ 8.476.190,47
3	LUIS LIBARDO MENDOZA BENAVIDEZ	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO		\$ 8.476.190,47
4	JAIRO AMADO GERENA	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO	69.02% Actualmente en construcción, falta cubiertas y carpintería metálica	\$ 8.476.190,47
5	HENRY SERRANO BELLEN	NO CUENTA CON CARPINTERIA METALICA, BAÑO Y ENCHAPE BAÑO, TANQUE AEREO, CONEXIONES DE ELECTRICIDAD, NO ES HABITABLE POR NO TENER SERVICIOS DE AGUA, LUZ, ADEMAS NO TIENE CARPINTERIA METÁLICA LO CUAL LO HACE INSEGURO, NO HAY EVIDENCIA DE LA CAJA DE INSPECCION	69.02% Actualmente en construcción, falta cubiertas y carpintería metálica. Faltan puertas, ventanas, enchape (Junio 2013)	\$ 1.841.588,62
6	LUIS ALBERTO CRUZ	NO CUENTA CON CARPINTERIA METALICA, BAÑO Y ENCHAPE BAÑO, TANQUE AEREO SOLO SUMINISTRADO, CONEXIONES DE ELECTRICIDAD Y NO TIENE POZO SEPTICO, EL BENEFICIARIO TUVO QUE CONCLUIR EL MEJORAMIENTO CON INSUMOS DEL MEDIO Y DEJARLO EN MEDIANAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, NO SE CONSTRUYO CAJA DE INSPECCION, NO SE LE CONSTRUYERON LAS INSTALACIONES SANITARIAS	69.02% Actualmente en construcción, falta cubiertas y carpintería metálica	\$ 2.251.877,57
7	CRISTIAN ALBERTO TELLO AMADO	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO	95.12% Pendiente por instalar puertas y ventanas	\$ 8.476.190,47
8	MARTIN ALMANZAR	EL SEÑOR FALLECIO Y NO SE ALLEGO POR PARTE DEL CONTRATISTA NINGUN TIPO DE MATERIAL PARA SU MEJORAMIENTO	69.02% Actualmente en construcción, falta cubiertas y carpintería metálica. No hay construcción (Junio 2013)	\$ 8.476.190,47

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO: RERF-02-01

AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL)

Página 4 de 14

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

9	ALVARD AMADD MATEUS	NO CUENTA CON CARPINTERIA METALICA, BAÑO Y ENCHAPE BAÑO, CONCECCIONES OE ELECTRICIDAD, NO TIENE POZO SEPTICO, NO ES HABITABLE EL MEJORAMIENTO, NO LE CONSTRUYERDN LA PLACA PARA EL TANQUE	69.02% Actualmente en construcción, falta cubiertas y carpintería metálica	\$ 1.608.794,12
10	SALOMON ANGULO CASTRO	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO		\$ 8.476.190,47
11	JUAN BAUTISTA MERCHAN	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO	No ha empezado el proceso constructivo (Junio 2013)	\$ 8.476.190,47
12	IGNACIO OLARTE SERRANO	ND CUENTA CON CARPINTERIA METALICA, BAÑO Y ENCHAPE BAÑO, TANQUE AEREO, CONEXIONES DE ELECTRICIDAD, NO ES HABITABLE POR NO TENER SERVICIOS DE AGUA, LUZ, ADEMAS NO TIENE CARPINTERIA METÁLICA LO CUAL LO HACE INSEGURO, NO HAY EVIDENCIA DE LA CAJA DE INSPECCION Y POZO SEPTICO	69.02% Actualmente en construcción, falta cubiertas y carpintería metálica. Faltan puertas, ventanas, enchape (Junio 2013)	\$ 1.841.588,62
13	PABLO ANTONIO CADENA GRANADAS	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO. El registro fotográfico del informe de interventoría de esta vivienda es el mismo de la Señora Cresencia Amado Camacho	Falta puertas, ventanas, enchape (Junio 2013)	\$ 8.476.190,47
14	PABLO EMILIO GORDILLO ARIZA	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO	No ha empezado el proceso constructivo, hay materiales en el lote (Junio 2013)	\$ 8.476.190,47
15	CRESENCIA AMADO CAMACHO	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO	No hay construccion (Junio 2013)	\$ 8.476.190,47
16	ARMINDA RODRIGUEZ QUIROGA	NO CUENTA CON CARPINTERIA METALICA, BAÑO Y ENCHAPE BAÑO, TANQUE AEREO SOLO SUMINISTRADO, CONEXIONES DE ELECTRICIDAD Y NO TIENE POZO SEPTICO, NO ES HABITABLE POR NO TENER SERVICIOS DE AGUA, LUZ, CONEXIÓN A POZO SEPTICO, ADMAS NO TIENE CARPINTERIA METALICA LO CUAL LO HACE INSEGURO, NO SE LE CONSTRUYO CAJA DE INSPECCION	32.73% Actualmente en construcción	\$ 1.841.588,62
17	BELARMINO CASAS PINZON	NO CUENTA CON CARPINTERIA METALICA, CONEXIONES DE ELECTRICIDAD Y NO TIENE POZO SEPTICO, EL BENEFICIARI TUVO QUE HACER INTERVENCION DE SU PECUNIO PARA PODER HABILITARLA MODESTAMENTE, LA PLACA DEL TANQUE NO CUMPLER CON LAS MEDIDAS CONTRATADAS, NO HAY CONTINUIDAD EN LA ESTRUCTURA, NO SUBEN LAS COLUMNETAS	32.73% Actualmente en construcción	\$ 1.984.476,12
18	CARLOS DIONICIO ARIZA CHACON	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO		\$ 8.476.190,47
19	NIDIA TAVERA ZARATE	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO		\$ 8.476.190,47
20	JUAN BAUTISTA CHACON OLARTE	NO SE TERMINO LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA, LE INSTALARON EL TANQUE AÉREO Y LE CONSTUYERON EL POSO SEPTICO PERO SIN TAPA PARA INSPECCIÓN, EL BENEFICIARIO MANIFIESTA QUE NO LE HICIERON CAJA DE INSPECCIÓN		\$ 7.803.440,47
21	JOSE ANGEL CHAVES MALAGON	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO		\$ 8.476.190,47
22	BIBIANA REYES PIZA	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO		\$ 8.476.190,47



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO: RERF-02-01

AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL)

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Página 5 de 14

23	JOSE JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ	EL SEÑOR FALLECIO Y NO SE ALLEGO POR PARTE DEL CONTRATISTA NINGUN TIPO DE MATERIAL PARA SU MEJORAMIENTO		\$ 8.476.190,47
24	JOSE RICARDO CHACON FLOREZ	EXISTE LA EXPLANACION PERO NO SE CONSTRUYÓ NADA NI SE ENTREGO MATERIAL		\$ 8.476.190,47
25	SERGIO GUSTAVO MEJIA ZARATE	NO CUENTA CARPINTERIA METALICA, BAÑO Y ENCHAPE BAÑO, CONEXIONES DE ELECTRICIDAD Y NO TIENE POZO SEPTICO, NO ES HABITABLE EL MEJORAMIENTO	32.73% Actualmente en construcción	\$ 1.689.213,62
26	AMILDA MATEUS GRANADAS	NO CUENTA CON CARPINTERIA METALICA, BAÑO Y ENCHAPE BAÑO, CONEXIONES DE ELECTRICIDAD Y NO TIENE POZO SEPTICO, LA BENEFICIARIA TUVO QUE HACER INTERVENCIÓN DE SU PECUNIO PARA PODER HABILITARLA MOOESTAMENTE	32.73% Actualmente en construcción	\$ 1.689.213,62
27	PEDRO JOSE CAMACHO CASAS	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO		\$ 8.476.190,47
28	ALEJO MEJIA ZARATE	NO CUENTA CON CARPINTERIA METALICA, BAÑO Y ENCHAPE BAÑO, CONEXIONES DE ELECTRICIDAD Y NO TIENE POZO SEPTICO, NO ES HABITABLE EL MEJORAMIENTO, NO LE CONSTRUYERON LA VIGA CINTA Y NO HAY CONTINUIDAD EN LAS COLUMNAS FALTANDO UNA, NO LE CONSTRUYERON LA PLACA DEL TANQUE	32.73% Actualmente en construcción	\$ 1.931.369,12
29	ERNELY GAONA CASTILLO	NO CUENTA CON CARPINTERIA METALICA, BAÑO Y ENCHAPE BAÑO, CONEXIONES DE ELECTRICIDAD Y NO TIENE POZO SEPTICO, NO ES HABITABLE EL MEJORAMIENTO	69.02% Actualmente en construcción, falta cubiertas y carpintería metálica. Faltan puertas, ventanas, enchape (Junio 2013)	\$ 1.569.119,12
30	LUZ MARINA CASTILLO AMADO	NO SE REALIZO MEJORAMIENTO		\$ 8.476.190,47
TOTAL				\$ 187.099.888,60

En cuanto al *Representante de la Comunidad*, señor Jairo Amado Jerena, se le reprocha su actuar desde la óptica fiscal por las irregularidades en las obras, dado que, al igual que el contratista, se encontraba en ejercicio de funciones públicas, las cuales debió asumir con la responsabilidad que éstas ameritan, so pena de incurrir en las responsabilidades derivadas de su omisión, puesto que al encontrarse administrando recursos públicos debió ejercer sobre ellos el control que evitara su pérdida, deterioro o disminución.

Se adquirieron unas fechas de compromisos de los cuales nunca fueron cumplidos:

El Diez (10) de Abril de 2012; el contratista se comprometió a entregar a la Alcaldesa una AZ con toda la documentación del estado real de las obras; la Alcaldesa se comprometió a revisar y realizar los cambios de las familias que no cumplen con lo establecido en el proyecto.

El treinta (30) de Agosto de 2012; el contratista se comprometió a terminar los (15) mejoramientos, correspondientes al 50% desembolsado.

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 6 de 14

El Veintiséis (26) de Agosto de 2013; el contratista fue citado y no asistió a la reunión convocada por la oficina del grupo de habitabilidad.

El Veintisiete (27) de Abril de 2015; el contratista fue citado y no asistió a la reunión convocada por la Secretaría de Vivienda y Habitat Sustentable.

La Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable citó al representante legal de la interventoría **FUNDACION ASISTENCIA SOCIAL**, mediante comunicaciones escritas remitidas por correo certificado que hacen parte del expediente contractual, de fechas 25 de julio de 2012, 22 de febrero de 2013, 22 de Noviembre de 2013, 27 de Marzo del 2014, 9 de abril del 2014, 22 de julio del 2014 y 27 de agosto del 2014, a fin de que entregará el informe del estado actual de las obras.

Que ante la renuencia del interventor de presentarse a cumplir con el objeto contractual se tuvo conocimiento del Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento en Descongestión que el Señor **CARLOS ARTURO SUAREZ GAITAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.247.943. Quien actuaba como Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL**, se encuentra privado de la libertad, con ocasión de la sentencia condenatoria de fecha 2 de Septiembre proferida por dicho ente judicial proceso CUI 68001-6000-0002014-00123MI72769, situación que sobrevino posteriormente a la designación que le fuere otorgada mediante contrato de interventoría N° 1397 de 2011 de fecha de suscripción 18 de julio de 2011, producto de proceso de selección pública.

La Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable señala que desde la llegada en ejercicio de su cargo como Secretaria de Vivienda y hábitat Sustentable, adelantó las gestiones pertinentes tendientes a garantizar el interés general de los beneficiarios y a declarar el incumplimiento del contratista en las obras, por

lo anterior designó como supervisora ad-hoc para que verificara el estado actual de las obras y realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato correspondiente al proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL A 30 FAMILIAS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO-DEPARTAMENTO DE SANTANDER**". A la profesional **ELIZABETH LOBO GUALDRON**, identificada con cédula de ciudadanía 28.149.378 expedida en Girón, el cual se encuentra en estado de SUSPENSIÓN.

CONSIDERACIONES

El proceso de Responsabilidad Fiscal tiene como fin determinar y establecer la responsabilidad de los Servidores Públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la Gestión Fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

En caso de que esta responsabilidad se determine por el funcionario encargado de adelantar el proceso respectivo, se deberá llevar a cabo el resarcimiento del daño ocasionado con su conducta mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad,

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 7 de 14

teniéndose en cuenta los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

El daño patrimonial al Estado es la lesión causada al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado.

La Responsabilidad Fiscal tiene el carácter resarcitorio, es decir, busca reparar el patrimonio público menoscabado por una gestión fiscal irregular. Así mismo, al considerar que al darse los presupuestos contenidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2.000, es procedente **Ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.2016-024**, en contra de la **CONSTRUCTORA LOS DOS SANTANDERES** identificado con N° Nit: 900.231.895-0 el Señor **SAMUEL RONDON ALMEIDA**, en calidad de Representante Legal del contratista, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.996, **FUNDACIÓN ASISTENCIA SOCIAL** – identificado con N° Nit: 804.013.786-6 Representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO SUAREZ GAITÁN**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.247.943, **JAIRO AMADO JERENA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.164.487 Representante Legal de la Comunidad y **YADY ARDILA GRANDAS** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.753.840 en calidad de Ex alcaldesa del Municipio de San Benito Vigencia 2008 - 2011, con ocasión a las presuntas irregularidades presentadas en el contrato de Obra Civil cuyo objeto fue: **“Mejoramiento de Vivienda de interés prioritario en la zona rural del Municipio de San Benito del Departamento de Santander”** por un valor de \$257.250.000, y Contrato de Interventoría N° 1397 de Junio de 2011, cuyo objeto fue “Interventoría para los proyectos de mejoramiento de vivienda rural en las diferentes veredas del Municipio de Chipatá, Mejoramiento de vivienda rural a 20 familias del corregimiento Rio Blanco del Municipio de Peñón y **Mejoramiento de vivienda rural para las diferentes veredas del Municipio de San Benito – Santander.**

Bajo los anteriores precedentes, es indudable el carácter de gestor fiscal en cabeza de los investigados **CONSTRUCTORA LOS DOS SANTANDERES** identificado con N° Nit: 900.231.895-0 el Señor **SAMUEL RONDON ALMEIDA**, en calidad de Representante Legal del contratista, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.996, **FUNDACIÓN ASISTENCIA SOCIAL** – identificado con N° Nit: 804.013.786-6 Representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO SUAREZ GAITÁN**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.247.943, **JAIRO AMADO JERENA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.164.487 Representante Legal de la Comunidad y **YADY ARDILA GRANDAS** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.753.840 en calidad de Ex alcaldesa del Municipio de San Benito Vigencia 2008 - 2011, por presuntas irregularidades presentadas en los contratos de obra civil e interventoría.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 8 de 14

Según lo relacionado, el equipo auditor respecto a la ejecución de las obras en el Municipio de San Benito manifiesta que 19 módulos no fueron ejecutados y algunas viviendas presentan inconvenientes.

El contrato No 1 de 2011 se pactó como valor del contrato de obra (Clausula cuarta) la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$257.250.000), que se pagarían de la siguiente manera (forma de pago-clausula cuarta): a) Un primer pago de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$185.250.000) en efectivo que corresponde a los recursos asignados por el Departamento de Santander. B) Un segundo pago de SENTENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000), en efectivo que corresponden a los recursos aportados por el Municipio de San Benito, (Clausula quinta) el valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: primer desembolso por la suma de CIENTO VEINTI OCHO MILLONES SEISIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS M/L (\$128.625.000), como anticipo el 50% del valor que corresponde a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISIENTOS VENTI CINCO MIL PESOS M/L (\$92.625.000) del subsidio asignado por el Departamento, y el 50% la suma que corresponde TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$36.000.000), que corresponden al subsidio asignado por el Municipio de San Benito.

Aportes al Proyecto:

Gobernación de Santander: \$185,250,000

Municipio: \$60,000,000

Beneficiarios; \$12,000,000

Total: \$257,250,000

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, en auditoria especial realizada por funcionarios de la Contraloría General de Santander, al Municipio de San Benito, para la vigencia 2008 - 2011, se evidenció un posible daño fiscal a la misma, por parte de los señores **CONSTRUCTORA LOS DOS SANTANDERES** identificado con N° Nit: 900.231.895-0 y en calidad de Representante Legal el Señor **SAMUEL RONDON ALMEIDA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.996 (Contratista), **FUNDACIÓN ASISTENCIA SOCIAL** – identificado con N° Nit: 804.013.786-6 y en calidad de Representante Legal el señor **CARLOS ARTURO SUAREZ GAITÁN**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.247.943 en calidad de Interventor, **JAIRO AMADO JERENA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.164.487 Representante Legal de la Comunidad y **YADY ARDILA GRANDAS** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.753.840 en calidad de Ex alcaldesa del Municipio de San Benito Vigencia 2008 – 2011.

Así se puede observar que después de la visita realizada por los ingenieros de la Secretaría de Vivienda el valor del daño fiscal se incrementó como se puede observar en el siguiente cuadro, por lo que la Contraloría de Santander convalida el hallazgo fiscal por valor de **\$92.625.000**, correspondiente al desembolso del 50% de los recursos por concepto de anticipo, de igual manera se convalidan los hallazgos de tipo fiscal, administrativo, disciplinario y penal.

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 9 de 14

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establece que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública corresponde a la Contraloría General de la República y por reenvío a la Contraloría Departamental.

Artículos 40 Y 41. De la ley 610 de 2.000, donde consagra el proceso de Responsabilidad Fiscal, tendiente al esclarecimiento de las presuntas irregularidades que conlleven daño fiscal, detrimento, menoscabo al patrimonio del Estado.

Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011, relacionados con el sistema de notificación dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2.011, relacionado con las modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal.

Esta Delegada en relación con el daño patrimonial deberá decir lo siguiente:

LEY 610 DE 2.000: "ARTÍCULO 6° DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio,

*detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una **gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna**, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".*

En este orden normativo, las Contralorías tienen como atribución, la de "velar porque quienes manejan los fondos y bienes públicos lo hagan con sujeción a los principios señalados en las normas indicadas y aquellos de la función administrativa, aplicando para ello los sistemas de control fiscal financiero, de legalidad, de gestión, de resultados y de revisión de cuentas; y si de tal evaluación se desprende que los gestores públicos no han manejado los recursos del erario con la pulcritud y diligencia que ordenan las disposiciones constitucionales y legales, bien pueden los organismos de control deducir la correspondiente responsabilidad fiscal."

Dado que de la gestión fiscal depende la realización de los cometidos estatales, los Estados cuentan con entidades de control encargadas de vigilar que esa gestión sea realizada de acuerdo con los principios establecidos para la función pública, es decir, que los recursos sean destinados a satisfacer los fines estatales de la mejor manera posible, **evitando despilfarros, pérdidas, hurtos, desviaciones**, etc.

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	<p>CÓDIGO: RERF-02-01</p>
	<p>AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</p>	<p>Página 10 de 14</p>

Ahora bien, si la conducta del servidor público o particular es de manejo o administración de recursos o fondos públicos, estaremos ante la inminencia de la gestión fiscal. O visto desde la perspectiva de la omisión, si el deber funcional del investigado se adecúa a una de las conductas descritas y no la ejecutó, estaremos ante una omisión constitutiva de responsabilidad.

Así mismo tal y como lo recalca el mismo Consejo de Estado, al estudiar la figura del daño desde el punto de vista legal de conformidad con el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, concluye que:

“en resumen, daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, que cuando es causado por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal. En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración. Es decir que el daño por el cual responde, se contrae al patrimonio de una entidad u organismo particular y concreto.”

Lo anterior quiere decir que todo daño patrimonial causado al Erario siempre afectará el patrimonio del Estado y en consecuencia le compete al Ente Fiscalizador investigarlo y derivar la responsabilidad fiscal si ello fuere procedente.

En este orden jurídico, el daño siempre estará representado en el menoscabo del patrimonio público cualquiera que fuere su connotación y para efectos de la imputación de la responsabilidad fiscal, el mismo debe darse en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD AFECTADA

La entidad afectada con los hechos materia de la investigación fiscal de la referencia es la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** identificada con el NIT. No. **890.210.227-5** y **Municipio de SAN BENITO - SANTANDER**, NIT **890.210.227 - 5**

IDENTIFICACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

- **CONSTRUCTORA LOS DOS SANTANDERES** identificado con N° Nit: 900.231.895-0 y en calidad de Representante Legal el Señor **SAMUEL RONDON ALMEIDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.849.996.
- **FUNDACIÓN ASISTENCIA SOCIAL** identificado con N° Nit: 804.013.786-6 y en calidad de Representante Legal el señor **CARLOS ARTURO SUAREZ GAITÁN**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.247.943 en calidad de Interventor.

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 11 de 14

- **JAIRO AMADO JERENA**, Representante de la Comunidad identificado con la cédula de ciudadanía No 2.164.487.
- **YADY ARDILA GRANDAS**, Ex Alcaldesa de San Benito (2008 – 2011), identificada con la cédula de ciudadanía No 37.753.840.

VINCULACIÓN GARANTE

Compañía de Seguros: **COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA**
 NIT N° 860.524.654-6
Clase y N° de Póliza: Seguro Manejo Póliza Sector Oficial No. 410-64-994000000033
Certificado de Expedición: Expedición
Fecha de Expedición: 11 de Mayo de 2011
Tomador: MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER
Asegurado: MUNICIPIO DE BENITO SANTANDER
Vigencia del Seguro: 10 - 05 de 2011 al 10 - 08 de 2011
Valor asegurado: \$4.000.000

Compañía de Seguros: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar**
 NIT N° 800,200,047-6
N° de Póliza: No. 1955
Fecha de Expedición: 09 de noviembre de 2010
Afianzado: CONSTRUCTORA DE LOS SANTANDERES LTDA
Contratante: CHACON ORTIZ AMELIA
Vigencia del Seguro: 08-11 de 2010 a 08 -07 de 2014
Valor asegurado: cumplimiento del contrato \$51,450,000, buen manejo del anticipo \$134,625,000, salarios \$12,862,500 y estabilidad del la obra \$51,450,00

Compañía de Seguros: **PERJUCIOS A TERCEROS Crediafianzar**
 NIT N° 800,200,047-6
N° de Póliza: No. 1346
Fecha de Expedición: 09 de noviembre de 2010
Contratista: CONSTRUCTORA DE LOS SANTANDERES LTDA
Contratante: ALMEIDA GARCIA AURELIO
Vigencia del Seguro: 01 -11de 2010 al 08 - 11 de 2011
Valor asegurado: perjuicios \$25,725,000

DETERMINACION DEL DAÑO

Se estima un presunto detrimento patrimonial al Estado en una cuantía de **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISIENTOS VENTICINCO MIL DE PESOS MCTE (\$92.625.000).**

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 12 de 14

PRUEBAS

TENER COMO PRUEBAS LEGALMENTE APORTADAS POR EL EQUIPO AUDITOR

DOCUMENTALES:

- Traslado de Hallazgo Fiscal de la Sub Contraloría Delgada para el Control Fiscal No 000032 del 23 de Diciembre de 2015.
- Copia del Contrato de Obra Civil N° 1 entre particulares suscrito entre el Contratante **JAIRO AMADO JERENA** y el contratista **CONSTRUCTORA DE LOS SANTANDERES LTDA** identificado con N° Nit 900.231.895-0.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PARTICULARES de fecha 03 agosto de 2011.
- Copia Póliza PERJUICIOS A TERCEROS POR CONTRATOS DE CUMPLIMIENTO de fecha 03 Agosto de 2011.
- Copia de Acta de Inicio de Obra
- Copia del Contrato de Interventoría N° 00001397 de 2011 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y la FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL.
- Copia PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES Fecha de Expedición 05 Agosto 2013 N° 400-47-994000014641.
- Cuadro de listado del Municipio de San Benito de los 30 Beneficiarios para el mejoramiento de vivienda.
- Cuadro de listado de presupuesto del Municipio de San Benito de los 30 Beneficiarios para el mejoramiento de vivienda.
- Cuadros presupuestal de costos para el Mejoramiento de Vivienda en el Municipio de san Benito Folios (60 hasta 90).
- Copia carta, asunto solicitud de información OT 7278.
- Copia cédula de ciudadanía del Señor SAMUEL RONDÓN ALMEIDA.
- Copia cédula de ciudadanía del Señor CARLOS ARTURO SUAREZ GAITAN.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PARTICULARES de fecha 09 Noviembre de 2010.
- Copia Póliza PERJUICIOS A TERCEROS POR CONTRATOS DE CUMPLIMIENTO de fecha 09 Noviembre de 2010.
- Copia RUT del Contratista CONSTRUCTORA DE LOS SANTANDERES LTDA.
- Copia cédula de ciudadanía de la Señora YADY ARDILA GRANDAS.
- Copia Formato Único de Hoja de Vida de la señora YADY ARDILA GRANDAS
- Copia del Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural (Sin firma) de la señora YADY ARDILA GRANDAS.
- Copia Certificado Laboral cargo de Alcaldesa Municipal de San Benito de la Señora YADY ARDILA GRANDAS.
- Copia Póliza Seguro de Manejo Sector Oficial N° 410-64-994000000033, asegurada la señora YADY ARDILA GRANDAS.

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 13 de 14

- Copia RUT de la señora YADY ARDILA GRANDAS.
- Copia Póliza PERJUICIOS A TERCEROS POR CONTRATOS DE CUMPLIMIENTO de fecha 23 Marzo de 2012, con garantía 1346 y como beneficiario el Departamento de Santander y/o Municipio de San Benito.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PARTICULARES de fecha 24 Noviembre de 2010.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PARTICULARES de fecha 23 Marzo de 2012, garantía N° 1955
- Copia constancia de pago de CREDIANFIANZAR.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Sub contralor delegado para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos sancionatorios,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal en contra de **CONSTRUCTORA LOS DOS SANTANDERES** identificado con N° Nit: 900.231.895-0 y en calidad de Representante Legal el Señor **SAMUEL RONDON ALMEIDA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.996 (Contratista), **FUNDACIÓN ASISTENCIA SOCIAL** – identificado con N° Nit: 804.013.786-6 y en calidad de Representante Legal el señor **CARLOS ARTURO SUAREZ GAITÁN**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.247.943 en calidad de Interventor, **JAIRO AMADO JERENA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.164.487 Representante Legal de la Comunidad y **YADY ARDILA GRANDAS** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.753.840 en calidad de Ex alcaldesa del Municipio de San Benito Vigencia 2008 - 2011de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese a la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**- Seguro Manejo Póliza Sector Oficial No. 410-64-994000000033, y **CREDIAFIANZAR** respecto de las pólizas No. 1346 y No. 1955, como terceros civilmente responsables a la presente investigación según pólizas descritas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la vinculación a la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** y **CREDIAFIANZAR** por medio de su Representante Legal o Apoderado.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, en la forma y términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2.011 que a su vez remite a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011. Haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Téngase como pruebas las legalmente aportadas al proceso por el grupo auditor.

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

 <small>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</small>	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 14 de 14

ARTICULO SEXTO: RECEPCIONASE Versión libre y espontánea a los señores CONSTRUCTORA LOS DOS SANTANDERES identificado con N° Nit: 900.231.895-0 y en calidad de Representante Legal el Señor SAMUEL RONDON ALMEIDA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.996 (Contratista), FUNDACIÓN ASISTENCIA SOCIAL – identificado con N° Nit: 804.013.786-6 y en calidad de Representante Legal el señor CARLOS ARTURO SUAREZ GAITÁN, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.247.943 en calidad de Interventor, JAIRO AMADO JERENA Identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.164.487 Representante Legal de la Comunidad y YADY ARDILA GRANDAS Identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.753.840 en calidad de Ex alcaldesa del Municipio de San Benito Vigencia 2008 - 2011

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ORIANA NICOLLE GUAMAN DUARTE
Abogada Comisionada